



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia: 2016-00061-00
Demandante: Luz Mery Velandia Rojas
Demandado: Olivia Villarreal y otros

Previo al Despacho tomar una decisión respecto al memorial de la Dra. ANGELA CAROLINA RENGIFO GONZALEZ vista a folio 135, mediante el cual solicita el desarchivo y copias del proceso de la referencia, debe de proceder de conformidad al artículo 84 numeral primero CGP y artículo 5ª Ley 2213 de 2022, en el sentido de que para poderse reconocer personería a la mencionada profesional, su poderdante LUZ MERY VELANDIA ROJAS debe allegar el poder con nota de presentación personal o en su defecto remitido desde su correo electrónico (del poderdante), por lo cual, se,

RESUELVE

PRIMERO: Para el nuevo reconocimiento de personería hacia la demandante, debe de proceder de conformidad con lo indicado en el artículo 84 numeral primero CGP y artículo 5ª Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Dese a conocer de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Glt